

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 02 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2026-OGA/IPD

VISTOS:

El Informe N° 000218-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 000605-2026-UPTO-OPP/IPD de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Oficio N° 01005-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; el Informe N° 000915-2025-OAJ/IPD de fecha de 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036 – “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000915-2025-OAJ/IPD de fecha 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es la Oficina General de Administración la encargada de realizar los trámites necesarios, dentro de su competencia, para dar cumplimiento a los mandatos judiciales.

Que, en el Expediente N° 10724-2024-0-1801-JR-LA-30, tramitado en el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima seguido por **TORIBIA ELVIRA JOMEQUE ALVAREZ** contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre Revisión de Beneficios Sociales Ley N° 27803, se emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de agosto del 2024, con la cual se declara fundada la demanda; en consecuencia, se ordena al Instituto Peruano del Deporte proceder con la Reincorporación de la demandante, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a los términos expuestos en la misma;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 09 de octubre de 2024, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima concedió la medida cautelar solicitada por la demandante y, en consecuencia, ordenó al Instituto Peruano del Deporte proceder con la Reincorporación de la demandante, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y, en caso en que éste hubiere variado, debe adecuarse su reincorporación al régimen laboral existente en la institución; debiéndose respetar las condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones inherentes a la plaza que ocupaba al momento del cese; y en caso de no existir el cargo en la actualidad deberá efectuarse la reincorporación en otro cargo equivalente o similar que no implique la reducción de las condiciones labores que ocupaba al momento del cese;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Informe 000218-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Personal señala que la condición laboral que ostentaba la demandante antes de su cese fue el de nombrado en virtud de la Resolución N° 782-AD-90 de fecha 19 de noviembre de 1990; por lo que corresponde que su reincorporación en el Instituto Peruano del Deporte se efectúe bajo la misma condición laboral sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27803 – “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales” establece que *“para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de dicha Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.”*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcance, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8° que regula las medidas en materia de incorporación del personal, donde señala que “8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) La incorporación del personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.”;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 01005-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 17 de enero de 2025, informó que el proceso judicial seguido por la demandante **TORIBIA ELVIRA JOMEQUE ALVAREZ** cuenta con la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial, asimismo, remitió las piezas principales, siendo las siguientes:

1. Resolución N° 05 de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Sentencia)
2. Resolución N° 01 de fecha 09 de octubre 2024, emitida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Resolución que concede la medida cautelar)

Que, contando con la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial derivado del proceso judicial seguido por la demandante Toribia Elvira Jomeque Álvarez, corresponde al Instituto Peruano del Deporte dar cumplimiento al mandato judicial en el



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

extremo de reincorporar al demandante bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01, aprobó la Directiva N° 0004-2022-EF/53.01 “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, en la cual se establece los lineamientos y procedimientos para Incorporación o modificación de registros de puestos correspondientes a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, mediante Informe N° 000218-2026-UP-OGA/IPD de fecha 02 de febrero de 2026, la Unidad de Personal concluyó que resulta procedente emitir el acto resolutorio que formalice la reincorporación por mandato judicial de la demandante Toribia Elvira Jomeque Álvarez, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Auxiliar de Red I, Nivel Remunerativo SAB; como personal nombrado en virtud de la Resolución N° 782- AD-90 de fecha 19 de noviembre de 1990.

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH-Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación, asimismo, siendo que el grupo de procesos afines a la gestión de incorporación comprende, entre otros, la gestión referente a la vinculación;

Que, dicho proceso de vinculación se refiere al proceso mediante el cual se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo. Productos esperados: Contratos y resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Resolución Directoral N° 0004-2025-

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01; la Ley N° 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reincorporación por mandato judicial

Disponer la reincorporación de la señora **TORIBIA ELVIRA JOMEQUE ALVAREZ**, a partir del 02 de febrero del 2026, en el cargo de Auxiliar de Red I, Nivel Remunerativo SAB; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 09 de octubre de 2024 (Medida Cautelar), derivado del Expediente Judicial N° 10724-2024-47-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado Transitorio del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima; como personal nombrado del Instituto Peruano del Deporte, en mérito de la Resolución N° 782 AD-90 de fecha 19 de noviembre de 1990.

Artículo 2°.- Remuneraciones

Encargar al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Firmado Digitalmente]

LAURA HELENA DELGADO APARICIO

**Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte**



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GJSPXOU**

